



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 020-2018-PD-OSITRAN

Lima, 18 de junio de 2018

VISTOS:

La Carta ML2-CARTA-2018-0612 emitida por la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A.; la Carta CAR-3963-18-CSIL2-OST-0 emitida por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2; el Informe N° 00300-2018-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; la Nota N° 00216-2018-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; la Nota N° 0160-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 088-18-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley N° 26917, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, OSITRAN como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, el 28 de abril del 2014 el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., el Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, el 20 de marzo de 2015, OSITRAN y el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, suscribieron el Contrato N° 030-2015-OSITRAN, para el Servicio de Supervisión Integral de la Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao;



Que, mediante la Carta ML2-CARTA-2018-0612 del 9 de mayo de 2018, la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN que próximamente se realizarían las pruebas en fábrica del Subsistema de Comunicación Primaria (CPR) y Subsistema de Telefonía Automática y de Servicio (TEL) de la Etapa 1A en Napoli, Italia, del 25 al 28 de junio de 2018, en el marco del Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao; por lo cual, solicitó información acerca de los servidores del OSITRAN que asistirán a dichas pruebas;

Que, con la Carta N° 3963-18-CSIL-OST-0 del 14 de mayo de 2018, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, los datos de las personas que participarán en las pruebas comunicadas por el Concesionario que se realizarán en Italia;

Que, conforme a lo indicado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del Informe N° 00300-2018-JCFM-GSF-OSITRAN, del 4 de junio de 2018, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con OSITRAN, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del OSITRAN, para asistir a las pruebas en fábrica del Subsistema de Comunicación Primaria (CPR) y Subsistema de Telefonía Automática y de Servicio (TEL), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; asimismo, señala la importancia de la participación de personal de OSITRAN en dichas pruebas;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante la Nota N° 00216-2018-GSF-OSITRAN, del 4 de junio de 2018, designó al ingeniero Raúl Marco García Loli, para asistir a la realización de las pruebas que se llevarán a cabo en Napoli, Italia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Nota N° 0160-18-GAJ-OSITRAN, del 13 de junio de 2018, señaló que conforme a lo establecido en el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; en el caso de OSITRAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, la Presidencia Ejecutiva es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje del ingeniero Raúl Marco García Loli;

Que, la Gerencia General, mediante la Nota N° 088-18-GG-OSITRAN, del 13 de junio de 2018, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje del ingeniero Raúl Marco García Loli, profesional de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, para asistir a las pruebas del Subsistema de Comunicación Primaria (CPR) y Subsistema de Telefonía Automática y de Servicio (TEL) en Napoli, Italia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del ingeniero Raúl Marco García Loli, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, a Nápoli, Italia, del 23 al 30 de junio de 2018, para los fines expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje del profesional en mención serán asumidos por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, no irrogando ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo 3.- Determinar que la presente resolución no otorga derechos a exoneración o liberación de impuestos de aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en virtud de la presente resolución.

Artículo 4.- El servidor referido en el artículo 1 de la presente resolución presentará al Titular de la Entidad un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de haber concluido el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N° 23107-18